

Tegucigalpa, M.D.C. 10 de marzo del 2017

Oficio-ONCAE-DIR-No.211-2017

**Abogada**  
**GABRIELA CASTELLANOS**  
Directora Ejecutiva  
Consejo Nacional Anticorrupción  
Su Oficina

Abogada Castellanos.

Tengo a bien dirigirme a usted, en ocasión de dar respuesta a su oficio 134-CNA-2017, referente que el IAIP señala que el Consejo del CNA debe publicar el producto final de sus procesos de contrataciones a través del mecanismo de difusión directa, de la siguiente forma;

De conformidad a la aplicación e interpretación de la ley, y en estricto cumplimiento a esta, de acuerdo a lo citado la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el artículo 3 en su numeral 4) de La Ley de Contratación del Estado, se refiere 4) Instituciones obligadas: a) El Poder Legislativo, el Poder Judicial, el Poder Ejecutivo, las instituciones autónomas, las municipalidades y los demás órganos e instituciones del Estado; b) Las organizaciones no gubernamentales (ONG'S), las organizaciones privadas de desarrollo (OPD'S) y en general todas aquellas personas naturales o jurídicas **que a cualquier título reciban o administren fondos públicos**, cualquiera que sea su origen, sea nacional o extranjero o sea por sí misma o a nombre del Estado o donde éste haya sido garante, y todas aquellas organizaciones gremiales que reciban ingresos por la emisión de timbres, por la retención de bienes o que estén exentos del pago de impuestos.

*De igual manera la Ley antes mencionada en su artículo 4 establece el deber de informar y Derecho al Acceso a la Información Pública, todas las instituciones obligadas deberán publicar la información relativa a su gestión o, en su caso, brindar toda la información concerniente a la aplicación de los fondos públicos que administren o hayan sido garantizados por el Estado.*

*En el Decreto Legislativo No.7-2005 de Creación del Consejo Nacional Anticorrupción se estableció lo siguiente; el Gobierno de la República incluirá*

anualmente en el Presupuesto Nacional, una partida como aporte adecuado a los gastos del CNA, sin perjuicio que este Consejo procurará obtener fondos adicionales para su operación.

Esta Asesoría Legal es de la opinión que conforme al marco legal antes expuesto, deben ser publicados en el Portal de Transparencia Institucional del Instituto de Acceso a la Información Pública todos los procesos de contrataciones, contratos, convenios que celebren con las instituciones descentralizadas, municipalidades u otros organismos públicos, o los que celebren estos organismos entre sí, pero hasta ser firmados, se procederá a su publicación.

Le recordamos que, de conformidad a la descentralización operativa, las opiniones de la ONCAE no son vinculantes y cada funcionario en los órganos contratantes es responsable por sus propias actuaciones.

Sin otro particular al que referirme, me suscribo y aprovecho la oportunidad para expresarle nuestras muestras de consideración y respeto.

Atentamente,

DIRECCIÓN ONCAE  
DPTMRE  
SECRETARIA DE COORDINACIÓN  
GENERAL DE GOBIERNO



Lic. Verónica Bueso Leiva  
Directora